

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Escuela Fundo Chanco 2024







Contenido

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1°	2
ARTICULO 2°	2
ARTICULO 3°	2
ARTÍCULO 4°	2
ARTÍCULO 5°	2
TITULO SEGUNDO. DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO	5
ARTÍCULO 7°	5
ARTÍCULO 8°	5
TITULO TERCERO. DE LA EVALUACION	5
ARTICULO 9°	5
ARTÍCULO 10°	6
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NEEP NEET	
ARTICULO 11°	9
ARTÍCULO 12°	10
ARTICULO 13°	11
ARTÍCULO 14°	11
ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR	11
ARTICULO 15°	11
DE LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	11
ARTICULO 16°	12
DE LA CALIFICACION	12
ARTICULO 17°	12
SOBRE LA PROMOCIÓN	12
ARTÍCULO 18°	13
ARTÍCULO 19°	13
ARTÍCULO 20°	13
SOBRE EL CONSEJO ACADÉMICO	13
ARTÍCULO 21°	13
SOBRE LA REPITENCIA	13







ARTÍCULO 22°	14
SOBRE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS	14
ARTÍCULO 23°	14
REGISTRO DE CALIFICACIONES	14
ARTICULO 24°	14
SOBRE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	14
ARTICULO 25°	15
SOBRE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	15
ARTICULO 26°	16
SOBRE LAS INSTANCIAS DE MONITOREO EVALUATIVO Y TOMA DE DECISIONES	16
ARTÍCULO 27°	16
SOBRE EL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	16
ARTÍCULO 28°	16
SOBRE SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA	16
TITULO CUARTO DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	18
ARTÍCULO 29°	18
GENERACIÓN DE INFORME DE EVALUACION CUALITATIVA	18
ARTÍCULO 30°	18
DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGIS CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR	
ARTÍCULO 31°	18
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES NO CONTEMPLADAS EN REGLAMENTO	18
ANEXO 1: ESTRATEGIAS DE EVALUACION Y CALIFICACION ONLINE O EN DOCUMENT EN CONTEXTO DE CLASES REMOTAS	,
ANEXO 2. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN ETAPAS DE NIVELACIÓN Y PRIOF CURRICULAR.	
FUNDAMENTACIÓN	21
¿Qué es la Priorización Curricular?	21
Nivelación de los Aprendizajes	22
Evaluaciones	22
Plan de Acompañamiento	22







TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

La evaluación es fundamental para evidenciar el proceso de enseñanza – aprendizaje, la que podemos definir de la siguiente manera, siguiendo los planteamientos de Santos Guerra "... es considerada como un proceso pedagógico, el cual condiciona de tal forma el proceso de enseñanza y aprendizaje que es necesario preguntarse por las principales características de la evaluación, es decir: su origen, finalidad y sus dimensiones éticas, sociales y políticas que lo impregnan... la evaluación se encuentra enlazado por dimensiones psicológicas, políticas y morales" (Miguel Ángel Santos Guerra, 2003).

Es por esta razón, que la evaluación se vuelve en un componente más de la formación integral de las personas, en este caso de nuestros estudiantes, considerando sus aspectos psicológicos y morales. A continuación, presentamos el Reglamento de Evaluación de la Escuela Fundo Chanco, reglamento que se basa en los principios de la Ley General de Educación (LGE) y el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

CONSIDERANDO:

La Escuela Fundo Chanco Concepción, en el cumplimiento de las políticas educacionales del Supremo Gobierno, entrega a la comunidad escolar el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de los niños, niñas y jóvenes que reciben formación e instrucción en nuestro establecimiento desde los niveles de Educación parvularia hasta el 8vo año básico.

VISTO: Que la Escuela Fundo Chanco Concepción, establece el siguiente Reglamento que explicitará las normas de evaluación, calificación y promoción de nuestros estudiantes.

- 1. Evaluación para el Aprendizaje: Este enfoque considera a la evaluación como un proceso optimizador de los aprendizajes, dejando de solo ser un proceso para certificar. La evaluación para el aprendizaje como señalan Padilla y Gil (2008), debe dejar de reducirse al control externo de lo que hace el estudiante y a la mera calificación (p. 468). Es decir, como señalan los autores, la evaluación debiera centrarse en ayudar a los estudiantes a aprender de manera que las tareas de evaluación se consideren también como tareas de aprendizaje. En este aspecto es clave la Evaluación Descriptiva en los procesos de retroalimentación.
- 2. Evaluación Formativa: La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes. Ejemplos de ella son los "Check in", "Check Out", actividades evaluadas en la clase, exposiciones de clases evaluadas con rubricas simples, etc.
- 3. **Evaluación por Competencias:** Busca identificar la utilidad de la evaluación para el proceso de enseñanza-aprendizaje, de modo que no sólo se prepare al alumnado en conocimientos, sino también para afrontar situaciones de la vida, ejecutando tareas eficientemente. Ejemplos evaluativos donde se evidencian las competencias: Proyectos, laboratorios, investigaciones, prácticas, inventos, maquetas, exposiciones globales de fin de año, etc.
- 4. **Evaluación Diversificada y Diferenciada:** Significa aplicar los principios de la multiplicidad en las formas de evaluación, articulándose con la Evaluación Diferenciada, que permite el desarrollo de







capacidades en estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

ARTÍCULO 1°

El presente reglamento se adhiere a las disposiciones del Decreto de Evaluación Nº 67 /2018, derogando los decretos N° 511 de 1997 de 1° a 8° básico

La comunidad educativa contempla para la elaboración del Reglamento de evaluación lo siguiente:

- ✓ El Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ El Plan de Mejoramiento Educativo
- ✓ Normativas curriculares vigentes, las cuales se señalan a continuación

El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Asegurar un proceso de evaluación objetivo, transparente y formativo que permita a los estudiantes y docentes obtener información relevante sobre el progreso del aprendizaje.
- b) Promover la mejora continua de las prácticas pedagógicas y el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículo nacional y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Escuela Fundo Chanco.
- c) Garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, adaptando las estrategias de evaluación a las necesidades y características de cada estudiante.
- 1.1 Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Directora del Establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores, UTP y /o Coordinador del Programa de Integración Escolar (PIE), según corresponda. Si alguna de estas situaciones especiales, excediera las atribuciones de la Directora, los antecedentes serán enviados para su resolución, al SLEP Andalien sur o al DEPROV, según corresponda.
- 1.2 La Escuela se basará en la actualización de la priorización curricular para la reactivación integral de aprendizajes propuesta por el Ministerio de Educación para los años 2023 a 2025.
- 1.3 El régimen de estudios en la Escuela es semestral.

ARTICULO 2°

La Escuela Fundo Chanco de Concepción, en su Proyecto Educativo Institucional, se ha planteado Objetivos estratégicos que se reflejan en este reglamento en las siguientes consideraciones:

- Consideramos el proceso de evaluación como una instancia de aprendizaje y herramienta de desarrollo personal.
- Conforme al marco curricular de la Reforma Educacional y a las necesidades propias declaradas en el PEI y Plan de Mejora, de nuestro establecimiento se evaluarán Capacidades y habilidades, valores y actitudes.
- Promover un proceso de aprendizaje que estimule a los y las estudiantes, a desarrollar un espíritu crítico, reflexivo, honesto que contribuya a su pleno desarrollo como persona integral.







ARTICULO 3°

Los Planes de Estudio que deberán cursar los estudiantes de Primero a Octavo Año Básico, son los que indica el Ministerio de Educación. Que las Bases Curriculares de Educación Parvularia, incorporan, por una parte, la actualización permanente de los avances en el conocimiento sobre el aprendizaje y el desarrollo en esta etapa de la vida y los aportes en el campo de la pedagogía del nivel de educación parvularia, y por otra, los desafíos y las oportunidades que generan el fortalecimiento de las instituciones y del entorno normativo relacionado con la primera infancia.

ARTÍCULO 4°

La Escuela Fundo Chanco tendrá un Régimen de estudio Semestral, cuyo inicio y término estará ordenado por el calendario escolar anual que define cada año el Ministerio de Educación.

Los docentes de la Escuela Fundo Chanco utilizarán una variedad de instrumentos de evaluación, coherentes con los objetivos de aprendizaje y las características de los estudiantes. Entre estos instrumentos, se podrán considerar:

- a) Pruebas escritas y orales
- b) Trabajos de investigación y proyectos
- c) Informes y presentaciones
- d) Observaciones en clases y registros anecdóticos
- e) Portafolios
- f) Autoevaluaciones y coevaluaciones
- g) Entre otros.

Los estudiantes podrán ser evaluados, en cualquier hora de clases y/o actividad de una asignatura, bajo cualquier modalidad, acerca de los objetivos de aprendizaje tratados o en desarrollo de la unidad didáctica que se esté trabajando.

Las asignaturas de Orientación será evaluadas conceptualmente.

ARTÍCULO 5°

Se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre su aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover su progreso y







retroalimentar los procesos de enseñanza. El propósito de la Evaluación es generar reflexión sobre los aprendizajes e instancias que lo promuevan con un mayor uso pedagógico y fin formativo.

- c) Evaluación Formativa: Evaluación que se realiza durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el objetivo de monitorear el progreso de los estudiantes y ajustar las estrategias pedagógicas.
- d) Evaluación Sumativa: Evaluación que se realiza al final de un período de aprendizaje (unidad, semestre, año) para certificar el logro de los objetivos de aprendizaje.
- e) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. La escala a utilizar considera desde el 2.0 al 7.0.
- f) Promoción: Decisión de permitir a un estudiante avanzar al curso siguiente, basada en el logro de los objetivos de aprendizaje y el cumplimiento de los requisitos de asistencia
- g) Adecuación Curricular: Estrategia para adaptar el currículo a las necesidades individuales de los estudiantes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación serán definidos por los docentes para cada ivel, asignatura y unidad, y comunicados a los estudiantes al inicio del período de evaluación. Estos criterios deberán ser:

- a) Claramente definidos y comprensibles para los estudiantes
- b) Coherentes con los objetivos de aprendizaje
- c) Ponderados de acuerdo con la importancia de cada objetivo de aprendizaje

TITULO SEGUNDO. DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 6°

La calificación final de cada asignatura se obtendrá ponderando las calificaciones de las diferentes evaluaciones realizadas durante el período escolar. La ponderación de cada evaluación será definida por el docente, guiados por UTP, considerando la importancia relativa de cada objetivo de aprendizaje.

- a) La calificación final de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0, con un decimal.
- b) La calificación mínima de aprobación será 4.0.
- c) Las calificaciones de la asignatura de Orientación no incidirán en el promedio final ni en la promoción del estudiante.







ARTÍCULO 7°

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores. Se deberá canalizar la participación de la comunidad educativa por medio del Consejo Escolar. El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. El Consejo de Profesores deberá sancionar dicha propuesta.

REQUISITOS DE LA PROMOCIÓN

Para ser promovidos al curso siguiente, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Obtener una calificación final igual o superior a 4.0 en todas las asignaturas del plan de estudios.
- b) En caso de reprobar una asignatura, obtener un promedio general igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
- c) En caso de reprobar dos asignaturas, obtener un promedio general igual o superior a 5.0, incluyendo las asignaturas reprobadas.
- d) Asistir a clases al menos el 85% del tiempo establecido en el calendario escolar.

ARTÍCULO 8°

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento deberá ser compartido mediante plataformas que el Ministerio de Educación establezca.

SITUACIONES ESPECIALES

En caso de que un estudiante no cumpla con los requisitos de promoción establecidos en el artículo anterior, el Consejo de Profesores analizará su situación particular, considerando los siguientes aspectos:

- a) El progreso del estudiante a lo largo del año escolar.
- b) Las causas de la falta de logro de los objetivos de aprendizaje.
- c) La asistencia del estudiante a clases y su participación en las actividades escolares.
- d) La opinión del estudiante y su familia.
- e) La recomendación del profesor jefe y el equipo de apoyo pedagógico.







En base a este análisis, el Consejo de Profesores podrá decidir la promoción del estudiante, estableciendo un plan de apoyo individualizado para asegurar su progreso en el curso siguiente.

TITULO TERCERO. DE LA EVALUACION

ARTICULO 9°

Forma parte constitutiva del proceso de enseñanza. Cumple un rol central en la promoción y en el logro del aprendizaje. Para que se logre efectivamente esta función, debe tener como objetivos:

- Medir progreso en los niveles de logro de los aprendizajes.
- Ser una herramienta que permita la autorregulación de los y las estudiantes.
- Proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y sobre esta base, retroalimentar y monitorear la enseñanza potenciando los logros esperados dentro de la asignatura.







- Incorporando la evaluación formativa como la posibilidad de brindar al estudiante, al docente información que le permita mejorar su aprendizaje, retroalimentando el proceso, estimulando su persistencia y la confianza en su propia capacidad para superar las dificultades.
- Considerando los errores como parte natural del proceso de aprendizaje y como oportunidades que desafían e invitan a desarrollar nuevas ideas conexiones y estrategias conceptuales.
- Ser una herramienta útil para orientar la planificación.

La evaluación es una instancia para aprender, por lo cual entrega información que permite tomar decisiones pertinentes, para corregir desviaciones de los objetivos propuestos, modificar las prácticas pedagógicas cuando sea necesario. Formará parte del proceso y no sólo un evento al final de éste. Durante el proceso de aprendizaje, los docentes deben realizar actividades de retroalimentación, en forma permanente con el fin de atender las dificultades que presenten los y las estudiantes y la diversidad dentro del aula.

BAJO PORCENTAJE DE ASISTENCIA

En los casos de estudiantes que no cumplan con el requisito de asistencia del 85%, el Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción si considera que existen causas justificadas para la inasistencia y que el estudiante ha demostrado un compromiso con su aprendizaje. Se entenderá como justificación la participación en actividades deportivas, culturales o de representación, previamente autorizadas por la dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 10°

Las acciones evaluativas que se realicen en el desarrollo del proceso de aprendizaje se deberán enmarcar en las siguientes estrategias:

- a. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: La intencionalidad diagnóstica tiene como misión específica determinar las características iniciales de los y las estudiantes. Apunta a determinar las habilidades y conocimientos específicos que tienen adquiridos, con el fin de planificar el proceso pedagógico y que este sirva de base para la toma de decisiones en función de las particulares necesidades, considerando principalmente la diversidad.
 La Evaluación diagnóstica detecta la situación anual de partida de cuánto saben los y las estudiantes en función de los Objetivos de Aprendizaje de cada curso que deben ser logrados al término del año escolar, de acuerdo con el programa de estudio emanado por el MINEDUC.
 Para ello se aplicarán distintos instrumentos y criterios de evaluación u otro instrumento evaluativo acorde a los requerimientos de la asignatura, considerando los conocimientos previos y habilidades alcanzadas por los y las estudiantes al momento de iniciar el año escolar, cosa que deberá registrarse en el libro de clases.
- b. EVALUACIÓN FORMATIVA: Es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora. Entendiendo que el concepto "formativa" se asocia a los conceptos de evaluación sumativas y evaluación diagnóstica, en tanto implican una función de la evaluación, es importante destacar que la evaluación diagnóstica puede considerarse una parte de la evaluación formativa. Su calidad estará determinada por el momento de su aplicación, la adecuación de los objetivos y el enfoque; no en su calificación. La Evaluación formativa necesita complementarse con los otros tipos de evaluación, para lograr una forma integral y holística de evaluar procesos de enseñanza, aprendizaje en el aula.







Considerando que la evaluación siempre contempla el ciclo: obtención de información, formulación de juicios de valor y toma de decisiones, en el caso de la evaluación formativa esta debiera ser orientadora, reguladora y motivadora.

Se utiliza preferentemente como estrategia de mejora y para ajustar sobre la marcha, los procesos educativos en miras de conseguir las metas u objetivos previstos. Es la más apropiada para la evaluación de procesos siempre que sus resultados se empleen para la mejora de estos a través de la retroalimentación permanente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación La información que aporta esta función evaluadora debe dar herramientas tanto a los estudiantes, como a los docentes, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Estrategias de la evaluación formativa.

Entre las estrategias de la evaluación formativa tenemos las siguientes:

- a) Iniciar cada clase activando conocimientos previos, ya que posibilita actuar sobre el aprendizaje del/la estudiante, detectando dónde se han producido las dificultades o déficit de aprendizaje, si es que los hay y retroalimentar de forma inmediata.
- b) Aplicar la Metacognición al final de cada clase: lo cual permite observar con claridad la trayectoria que sigue un estudiante entre su situación de partida y su situación de llegada, respecto del logro de los objetivos de aprendizaje.
- Aplicación de instrumentos para lograr que la Evaluación Formativa alcance la característica de ser de carácter procesual y continua, permitiendo el monitoreo constante y reorientar prácticas de manera permanente.
- d) Autoevaluación: Esta estrategia de evaluación se aplicará fundamentalmente para reunir información respecto a la percepción que cada estudiante tiene de sus propios aprendizajes, desarrollando la metacognición principalmente en los momentos de cierre de la clase, en cada nivel educativo. Será responsabilidad de cada profesor(a) elaborar instrumentos que orienten la ejecución de esta estrategia.
- e) Coevaluación: Tiene como objetivo conocer cuál es el desempeño de un (unos) o una (s) estudiante a través del criterio de otro (s) estudiante (s). Por medio de esta forma de evaluación se propicia la retroalimentación entre los estudiantes, potenciando el aprendizaje a través de las críticas constructivas y observaciones personales del proceso educativo.
- c. EVALUACIÓN SUMATIVA: Declara el valor de los resultados alcanzados al término de cada unidad de aprendizaje, siendo responsabilidad de cada docente registrar la estadística de los niveles de desempeño alcanzado por los estudiantes en el libro de clases. Esta evaluación comprueba la eficacia de los procesos de Enseñanza - Aprendizaje y arroja información para las planificaciones futuras.







- d. EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y DIVERSIFICADA: Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. Para evaluar en forma diferenciada y diversificada a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean estas necesidades educativas de tipo transitorias o necesidades educativas de tipo permanentes, deberán considerar los siguientes principios básicos:
- a) Se proponen actividades pedagógicas diversas o adaptaciones curriculares con sus correspondientes evaluaciones, según los niveles en los cuales se inician los estudiantes.
- b) Se considera su ritmo de avance y estilo de aprendizaje, modificando si fuere necesario los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- c) Las formas que los estudiantes tienen para expresar y comunicar sus aprendizajes. En virtud de las consideraciones expuestas anteriormente, se determina que: será de responsabilidad de los docentes del Programa de Integración Escolar (PIE) y del Profesor de asignatura, acompañados por la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, la elaboración de propuestas pedagógicas alternativas y las estrategias de evaluación que se considerarán a fin de determinar el logro de habilidades de los estudiantes con NEE como lo establece el trabajo colaborativo en base al decreto 170/2009.

Los estudiantes que requieran Adecuación Curricular, se aplicarán evaluaciones que estén referidas a los objetivos propuestos en la planificación de adecuación curricular individual (PACI) y/o Plan de Trabajo. A estos estudiantes, se les aplicará un sistema de evaluación pertinente que será socializado y determinado por el equipo de aula.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales asistirán con normalidad a todas las horas de clases de la matriz curricular y no serán objeto de discriminación de ningún orden tanto por los compañeros de curso y profesores que lo atienden. En casos de sugerencias por otros especialistas (psiquiatra, psicólogo y neurólogo) se podrá realizar una disminución a la jornada escolar.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NEEP Y NEET.

Las necesidades educativas especiales se clasifican en necesidades de carácter permanentes y transitorias: Las NEE permanentes son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar:

- Discapacidad sensorial (auditiva y visual)
- Discapacidad intelectual (leve y moderado)
- Trastorno del Espectro Autista (Asperger, Disfasia)







Las NEE transitorias son aquellas necesidades no permanentes que presentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolaridad:

- Síndrome Déficit atencional (con y sin hiperactividad, impulsividad y/o combinado).
- Funcionamiento intelectual en el rango de limítrofe. (FIL)
- Trastorno Específico del Lenguaje (TEL de tipo expresivo o mixto)
- Dificultad Específica del Aprendizaje (DEA)
- a) La decisión de instrumentos y criterios de la evaluación dependerá de cada caso en particular.
- b) La elaboración del instrumento o modificación del mismo se hará consensuadamente entre el profesor de asignatura y el profesor especialista.
- c) La aplicación del instrumento será responsabilidad del Profesor(a) de la asignatura y profesor(a) de educación diferencial.
- d) El Profesor(a) de educación diferencial orientará a todos los Profesores que tengan en sus cursos estudiantes con NEE entregando información pertinente de estos en relación a las estrategias de aprendizaje y de evaluación.
- e) Cualquier situación particular no contemplada en estos criterios será consultada al director y su equipo directivo.

ARTICULO 11°

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación anual que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se asignará la siguiente cantidad mínima de calificaciones, según la asignatura y horas de clase semanal.

ASIGNATURA CON:	N° DE NOTAS MÍNIMAS
1 hora de clase	1
2 horas de clase	3
3 horas de clase	3
4 horas de clase	4
5 horas de clase	4
6 horas y más de clase	6

Atendiendo a la diversidad de nuestros estudiantes, las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales u otras, según sea procedente, mediante la autoevaluación, coevaluación







y heteroevaluación. De la misma forma, se utilizarán distintos procedimientos e instrumentos evaluativos, como los siguientes:

Consideramos a los procedimientos evaluativos como las grandes categorías y/o técnicas que nos permiten recoger información sobre la marcha del proceso enseñanza – aprendizaje y desarrollo de los estudiantes.

Es decir, el cómo hacemos la recogida de información:

Los procedimientos, técnicas o estrategias evaluativas podrán ser las siguientes:

Por otro lado, entendemos como instrumentos de evaluación a las herramientas físicas, ya sean documentos o registros que emplea el docente para recoger en diferentes momentos y modelos el avance o el retroceso del estudiante hacia el logro de los objetivos, verificando así el grado en que se han cumplido.

Los instrumentos nos orientarán hacia el proceso de toma de decisiones para desarrollar con éxito el proceso de enseñanza-aprendizaje

Los posibles instrumentos de utilizar son:

- Pruebas escritas
- Pruebas orales
- Mapas conceptuales
- Proyectos Registro anecdótico
- Disertaciones
- Dramatizaciones
- Exposiciones de temas.
- Debates
- Esquemas y mapas conceptuales.
- Preguntas abiertas (habilidades cognitivas)
- Interrogaciones orales.
- Manipulación de objetos.
- Informes.
- Ensayos
- Portafolio
- Bitácora
- Diario de clases
- Ejercicio interpretativo
- Entrevista Otro
- Creaciones artísticas
- Creaciones de videos
- Actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura.

- Pauta o lista de cotejo
- Rúbrica de Evaluación
- Pauta de Observación directa
- Escalas de apreciación o estimación
- ítems de selección alterna.
- ítems de alternativa simple







ARTÍCULO 12°.

En Educación Parvularia los resultados de evaluación se registrarán en criterios tales como:

- a) En el núcleo Identidad y autonomía se utilizarán los criterios de evaluación: siempre, generalmente y rara vez.
- b) En los núcleos restantes los criterios de evaluación que se utilizaran son:
- L (Logrado) evidencia el desarrollo de la habilidad en el tiempo previsto
- EP (En proceso) evidencia que la habilidad está en vías de desarrollar para lo cual requiere acompañamiento en el hogar colegio durante un tiempo para poder lograrlo.







- EI (En inicio) Está empezando a desarrollar la habilidad: evidencia dificultades, necesita, mayor tiempo de apoyo e intervención del colegio-hogar de acuerdo a su ritmo de aprendizaje para poder lograrlo.
- NE (No evaluado) el indicador no está evaluado.

INFORMACIÓN A ESTUDIANTES Y FAMILIAS

La Escuela Fundo Chanco se compromete a mantener informados a los estudiantes y sus familias sobre el proceso de evaluación y el progreso del aprendizaje.

- a) Los docentes comunicarán a los estudiantes los criterios de evaluación al inicio del período de evaluación.
- b) Los docentes entregarán retroalimentación oportuna y constructiva a los estudiantes sobre su desempeño en las diferentes evaluaciones.
- c) La Escuela Fundo Chanco realizará reuniones periódicas con los padres y apoderados para informar sobre el progreso de sus hijos y responder a sus preguntas. Como también los padre y/o apoderado pueden solicitar entrevista con docentes para tomar conocimiento del progresos del estudiante.

ARTICULO 13°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 14°

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN FUERA DE LA JORNADA ESCOLAR.

Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, se informará debidamente a los apoderados, para efectos de cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

ARTICULO 15°

DE LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

- a) El instrumento de evaluación tendrá el formato institucional y la diversidad de ítems estará diseñado para recoger evidencias en el desarrollo de habilidades, conocimientos y actitudes. Los procedimientos de evaluación deberán contener los lineamientos institucionales acordados en consejo de profesores.
- b) Toda evaluación, ya sea a través de la aplicación de pruebas y/o pautas de evaluación serán comunicadas con anticipación no inferior a una semana de su aplicación a los estudiantes,
- c) La asistencia a las evaluaciones es OBLIGATORIA; situación que supone una información anticipada de ellas. La inasistencia debe ser justificada por el apoderado a través de un certificado médico a







más tardar el día de reintegro a clases y la aplicación de la evaluación se realizará en la fecha y hora señalada por el Profesor de la asignatura. Debe existir al menos una comunicación que justifique la inasistencia.

- d) En el caso de estudiantes no justificados se aplicará la evaluación con 70% de exigencia.
- e) El porcentaje de exigencia que se aplicará a los instrumentos evaluativos será de un 60 % del puntaje real obtenido por los alumnos en dicha evaluación.
- f) Se entenderá como puntaje real: al promedio aritmético entre el puntaje ideal diseñado para el instrumento y el más alto alcanzado por los estudiantes.
- g) El puntaje total de la prueba debe estar registrado y explícito en el encabezado del instrumento evaluativo (puntaje ideal); y en cada ítem el puntaje por pregunta y el total del ítem.
- h) La situación de evaluación de los estudiantes será comunicada mensualmente en forma escrita o digital durante el desarrollo de las reuniones a los apoderados.
- i) Los docentes deberán registrar mensualmente las notas a la plataforma de registro de calificaciones y entregar informe de notas parciales a los apoderados, en reunión de microcentro.







ARTICULO 16°

DE LA CALIFICACION

- a) Las calificaciones de las asignatura de Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.
- b) Calificación final anual de cada asignatura, ésta deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 con
- c) Las calificaciones se expresarán con aproximación igual o mayor al decimal 0,5.

ARTICULO 17°

SOBRE LA PROMOCIÓN.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia anual.
 - El director del establecimiento, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- 3) Sin perjuicio de lo señalado, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
 - Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnicopedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior será consignado en la hoja de vida del alumno y en registro de entrevistas docente.







La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 18°

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el párrafo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO 19°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 20°

SOBRE EL CONSEJO ACADÉMICO.

Los profesionales de la educación podrán discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.

Para esto la Dirección deberá asegurar los tiempos y espacios de trabajo colaborativo, en la cual a los docentes se les permita perfeccionar procesos y resultados de aprendizaje a través del intercambio de experiencias evaluativas, revisión de instrumentos de evaluación, revisión de la bibliografía existente, revisión de planificaciones, entre otros.

El Consejo Académico se conformará a lo menos una vez al semestre o la cantidad de veces que lo estime pertinente. El Consejo Académico, conformado por el equipo docente y el equipo directivo, tendrá como principales misiones monitorear y realizar el seguimiento de la adecuada implementación curricular y evaluativa de los planes de estudio, bases curriculares y estándares de aprendizaje; analizar sobre cuestiones asociadas al desenvolvimiento escolar de los estudiantes, situaciones académicas, planes de acompañamiento pedagógico (a los estudiantes que el año anterior no lograron los aprendizajes del nivel respectivo), en conformidad a lo establecido en el Artículo 11 y 12 del Decreto de Educación 67/2018 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 21°

SOBRE LA REPITENCIA.

El rendimiento escolar del/a alumno/a no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. Si repite en una segunda oportunidad, el equipo directivo en conjunto con el Consejo de Profesores, se reserva el derecho, en mérito de las circunstancias, de renovar o cancelar la matrícula del estudiante.







ARTÍCULO 22°

SOBRE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS.

La inasistencia de un estudiante a una evaluación calendarizada, y cualquiera sea la modalidad de ésta, deberá ser justificada por su apoderado, presentando el certificado médico correspondiente, quien informará al profesor de asignatura respectiva, dejando registro escrito en el libro de clases (observaciones asistencia diaria).

El docente de asignatura fijará una nueva fecha para la toma de la evaluación y normalizar la situación. En caso de que el estudiante no presente certificado médico, el apoderado deberá solicitar hora con la UTP para informar la situación que generó la ausencia del estudiante a la evaluación, para lo cual deberá presentar los antecedentes y documentos que justifican la inasistencia.

En estos casos, una vez realizado los procedimientos anteriores, se le indicará al profesor quien aplicará una evaluación recuperativa, con elevación de porcentaje de exigencia a un 70%.

ARTÍCULO 23°.

REGISTRO DE CALIFICACIONES.

Las calificaciones deben ser revisadas por el docente en un plazo máximo de 5 días hábiles en el libro de clases. Posteriormente deberá antes de registrarlas en El o la estudiante que manifieste durante una evaluación actitudes de deshonestidad de todo tipo, tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar celular, libros, resúmenes, internet, entre otras, deberá(n) ceñirse a la medida pedagógica.

Las medidas pedagógicas que el establecimiento educacional considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en caso de copia son los siguientes:

- a) La primera medida es Retirar la evaluación o prueba inmediatamente: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) en la acción de copia.
- b) La segunda medida pedagógica es reagendar un instrumento evaluativo distinto, coordinado entre el o la docente y UTP, con un porcentaje de exigencia de 70%.
- c) La tercera medida es aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
 - Una disertación con su respectiva rúbrica de evaluación.
 - Interrogación oral de los objetivos de aprendizajes tratados en la evaluación.
 - Otros medios.

El o la docente deberá informar a UTP, para así tomar la decisión de optar por uno de las tres medidas implementadas por el establecimiento.

el libro de clases, revisarlas en conjunto con el curso, para efectos de retroalimentar aprendizajes y revisar detalles asociados a la sumatoria de puntos o escala de calificaciones, en caso de que presenten errores de cálculo.

Posteriormente, deben ser ingresadas a la plataforma de registro de calificaciones.

ARTICULO 24°.

SOBRE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar serán los siguientes:







- a. Ausencias a clases por períodos prolongados: En el caso de estudiantes que por motivos justificados (salud, psicológicas, familiares, entre otras similares) y que sean documentalmente acreditados, no puedan asistir a clases por períodos prolongados, deberán rendir evaluaciones recuperativas para poder normalizar su situación evaluativa una vez retomadas las clases. En estos casos, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, que informará al apoderado el profesor jefe, para efectos de organizar de manera adecuada el proceso y no afectar negativamente al alumno. Si el año escolar finaliza y el alumno no se presentará a rendir las evaluaciones, se deberá evaluar con nota mínima al estudiante en las evaluaciones no realizadas.
- b. Suspensiones de clases por tiempos prolongados: En los casos de suspensión por intervalos prolongados de tiempo, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones para efectos de que el alumno sancionado pueda estar al día en sus evaluaciones. El profesor jefe será el encargado de programar las evaluaciones en estos casos.
- c. Finalización anticipada del año escolar: En situaciones en que se haya decretado la finalización anticipada del año escolar (por motivos de convivencia escolar, salud del estudiante, entre otras), se procederá de la siguiente manera:
 - Si el estudiante no puede acudir al establecimiento (por motivos graves de convivencia escolar, por imposibilidad de movimiento del alumno, entre otras), se procederá a enviar al estudiante las actividades evaluativas, las que deberá enviar de regreso en el tiempo que se estime pertinente.
 - Si el estudiante puede acudir al establecimiento: En estos casos, se citará al estudiante, en conjunto con su apoderado, para realizar las actividades de evaluación durante la jornada de clases o después de ella, de acuerdo a la programación que realice la Dirección y Profesor Jefe del estudiante.
- d. Otras situaciones especiales no consideradas en este Reglamento, serán evaluadas por el Consejo Académico y decididas por la Dirección del Establecimiento.

ARTICULO 25°.

SOBRE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los alumnos y apoderados serán informados del proceso de avance de logros de aprendizaje y de rendimiento evaluativo a través de las siguientes formas:

- 1) Alumnos: Serán informados de sus calificaciones obtenidas a partir de la revisión de sus evaluaciones, una vez entregadas estas por el docente en el plazo de 5 días hábiles desde su aplicación. Permitirá al alumno además contar sus puntos y solicitar recalificación si existe error de conteo por parte del docente.
- 2) Apoderados: Los apoderados podrán conocer el avance de logros reflejados en el proceso evaluativo del alumno, a partir de:
 - Entrevistas Académicas con el Profesor de Jefe o de Asignatura.
 - Entrega de Informe Parcial de Notas que se realizará en cada reunión de apoderados.
 - Entrega de informe de Evaluación Cualitativa.







ARTICULO 26°

SOBRE LAS INSTANCIAS DE MONITOREO EVALUATIVO Y TOMA DE DECISIONES.

La comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos, se desarrollarán en las siguientes instancias:

- 1. Consejo Académico: Que se reunirá como mínimo dos veces por semestre para efectos de analizar la situación evaluativa de los estudiantes, de modo de tomar acuerdos de mejora y optimización de los procesos académicos.
- 2. Se evaluará el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos a través de:
 - A) Evaluaciones Estandarizadas y Ministeriales, tanto internas como externas., como el Simce, ensayos y las evaluaciones progresivas y otras que determine el Ministerio o el establecimiento.
 - B) Evaluaciones Formativas: Se basa en un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los aprendices, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.
 - C) Actividades Prácticas: Son actividades de aprendizaje realizadas en jornadas de clases que buscan desarrollar habilidades y conocimientos en los alumnos a través de actividades individuales o grupales, basadas en construcción de informes, realización de exposiciones, realización de guías de aprendizaje, entre otras de similar naturaleza.

ARTÍCULO 27°.

SOBRE EL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.

En los casos establecidos en que el estudiante no alcance los logros de aprendizaje, se implementará un Proceso de Acompañamiento Pedagógico, basado en la restitución de aprendizajes no logrados por el alumno durante el año escolar anterior. Para esto se implementará un Plan de Acompañamiento, basado en:

- Incorporación del estudiante a un Plan de Reforzamiento o de nivelación de aprendizajes.
- Realización de actividades de aprendizaje de restitución de aprendizaje anexas a las actividades cotidianas de clases.
- Realización de entrevistas periódicas entre apoderado, alumno y profesor jefe y/o de asignatura para evaluación de la restitución de aprendizajes y nivelación del estudiante, evaluando el nivel de compromiso de las familias en el proceso.
- Implementación de un proceso de acompañamiento sistemático del equipo psicosocial del establecimiento analizando el avance en aprendizajes del alumno, emitiendo un informe de estas entrevistas y de los avances cuantitativos y cualitativos del alumno a disposición de Dirección y del Consejo Académico.







ARTÍCULO 28°. SOBRE SITUACIONES DE PLAGIO O COPIA.

En el caso de plagio de un trabajo:

Según la Real Academia Española. RAE, se entiende como plagio, la acción de "copiar obras ajenas, dándolas como propias". Por lo tanto, el o la estudiante o equipos de trabajo que sea sorprendido o comprobado por el o la docente en un plagio, se les aplicarán las siguientes procedimientos:

- 1° El docente anulará la evaluación, guardando todos los insumos asociados como evidencia de la copia o plagio, e informará a Dirección de la situación acaecida.
- 2°. El o la docente debe registrar en la hoja de vida la situación observada y todos los procedimientos que realizará para constatar los aprendizajes de los y las estudiantes, en especial la medida pedagógica aplicada.
- 3°. Dirección notificará al apoderado del alumno o alumna de la situación y lo citará para la comunicación del hecho por su gravedad.
- 4°. Una vez que el apoderado haya tomado conocimiento del hecho, se aplicará la normativa establecida en el Reglamento Interno del establecimiento, considerándose esta situación bajo todos los efectos como una Falta Grave.
- 5°. Una vez que el alumno haya retornado a clases, después de la ejecución de la sanción, se aplicará un nuevo trabajo, coordinado entre el o la docente y UTP, cuya calificación máxima será de 4,0, esto en virtud de cautelar la evidencia fidedigna del aprendizaje del alumno.

En el caso de copia en una evaluación:

- El o la estudiante que manifieste durante una evaluación actitudes de deshonestidad de todo tipo, tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar celular, libros, resúmenes, internet, entre otras, deberá(n) ceñirse a la medida pedagógica.
- Las medidas pedagógicas que el establecimiento educacional considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en caso de copia son los siguientes:
 - a) La primera medida es Retirar la evaluación o prueba inmediatamente: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) en la acción de copia.
 - b) La segunda medida pedagógica es reagendar un instrumento evaluativo distinto, coordinado entre el o la docente y UTP, con un porcentaje de exigencia de 70%.
 - c) La tercera medida es aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
 - Una disertación con su respectiva rúbrica de evaluación.
 - Interrogación oral de los objetivos de aprendizajes tratados en la evaluación.
 - Otros medios.

El o la docente deberá informar a UTP, para así tomar la decisión de optar por uno de las tres medidas implementadas por el establecimiento.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida de o la estudiante.













TITULO CUARTO DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 29°.

GENERACIÓN DE INFORME DE EVALUACION CUALITATIVA

El informe cualitativo es coherente con el Proyecto Educativo Institucional de nuestra escuela y reafirma los valores declarados a través de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y sus dimensiones:

- a) Área de Formación Ética
- b) Crecimiento Cognitivo y de Evaluación
- c) Persona y su entorno
- d) Identidad

Cada dimensión y sus descriptores se evalúan en una escala de apreciación conceptual que contempla:

Concepto	Definición
Siempre (S)	El rasgo se manifiesta de forma permanente y Continua
Generalmente (G)	Manifiesta el rasgo en forma frecuente
Rara Vez (RV)	Manifiesta el rasgo en forma ocasional
Nunca (N)	No manifiesta el rasgo, necesita apoyo y atención de la familia y de la comunidad educativa.
No Aplica (N/A)	El rasgo no aplica para el estudiante

Los apoderados recibirán el documento "Informe de Notas" al término del primer y segundo semestre (reuniones de apoderados de julio y diciembre).

ARTÍCULO 30°

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada asignatura, las calificaciones finales, la asistencia y la situación final de los estudiantes.

ARTÍCULO 31°.

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES NO CONTEMPLADAS EN REGLAMENTO.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el director y su equipo directivo, quien tendrá la facultad de conocer y resolver estas situaciones.







ANEXO 1: ESTRATEGIAS DE EVALUACION Y CALIFICACION ONLINE O EN DOCUMENTO FISICO, EN CONTEXTO DE CLASES REMOTAS

Se utilizará la evaluación online o la entrega de documentos físicos, la que proporcionará una mirada general de los estudiantes al inicio y durante el desarrollo de las actividades académicas realizadas.

- 1. Se utilizarán diversas formas para la aplicación de las evaluaciones, con el objetivo de abordar a la diversidad de estudiantes, considerando las siguientes situaciones:
 - Los que se conectan habitualmente a clases virtuales.
 - Los que entregan sus reportes semanales o quincenales por correo institucional, vía WhatsApp, impresos u otro medio.
 - Aquellos estudiantes que no tienen posibilidad de conectarse (sin internet), deberán concurrir a retirar al establecimiento sus guías impresas, las cuales serán dejadas por sus profesores cada 15 días o cuando lo estime pertinente el Consejo Académico.
 - Se establecerán otras estrategias de evaluación y calificación, de acuerdo a lo que decida el Consejo Académico.
- 2. Tipos de evaluación formativa o sumativa y la calificación respectiva, que se aplicarán a los estudiantes en clases remotas:
 - Evaluaciones sumativas, formativas o test breves, en forma oral o escrita, por documento digital, videollamada, fotografías, mensaje de texto, audio. Haciendo uso de WhatsApp u otro medio tecnológico.
 - Links con diversos tipos de evaluación que se contestarán en forma sincrónica o asincrónica, haciendo uso de diversos medios tecnológicos.
 - Guías de Aprendizaje u otras actividades pedagógicas, las que serán enviadas y devueltas por los estudiantes por los medios que disponga (mediante WhatsApp u otro medio de comunicación virtual, podrán enviar las guías fotografiadas, guías en formato digital, fotos de actividades, videos, mensajes de texto, mensajes de audio, etc.)
 - Evaluación o Actividad de aprendizaje individual o grupal por medio de distintas plataformas digitales.
- 3. Del uso pedagógico de la evaluación:
 - Se retroalimentará a todos los estudiantes por el trabajo realizado en el período de suspensión de clases.
 - Los estudiantes podrán archivar sus guías, si así lo estima el Consejo Académico y Dirección en un portafolio con las evaluaciones y trabajos realizados en la casa. De esta manera el docente podrá encontrar diversas formas de valorizarlo y retroalimentarlo.
- 4. Del monitoreo y seguimiento de los aprendizajes por vía remota.
 - Con la finalidad de conocer experiencia de retroalimentación docente, de estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia de los aprendizajes y de la forma en que se coordinarán los equipos docentes, se realizarán reuniones una vez al mes. Instancia en la cual se darán a conocer directrices, estrategias docentes y coordinación en relación con las actividades de evaluación
- 5. De los alumnos que no se han conectado o participado de clases online por motivos justificados.







- Al momento de retornar a clases presenciales, se consensuará entre profesor de asignatura, UTP y apoderado las formas de aplicar las evaluaciones formativas no realizadas.
- 6. Responsabilidad de los apoderados en aprendizaje y evaluación remota.
 - Entregar los apoyos necesarios para que su pupilo(a) participe activamente del aprendizaje remoto y realice las evaluaciones y trabajos correspondientes, ya sea online, por correo u otro medio que posea de comunicación con los docentes.
 - Tener comunicación periódica con su profesor Jefe para informarse de los avances de sus pupilos.
 - Participar de las reuniones online que programe su profesor/a Jefe.
 - Dar reporte de las actividades educativas enviadas por los docentes, a través de los medios de comunicación que disponga.
- 7. De la promoción y calificación remota.
 - Se informará oportunamente las formas de calificación, cantidad y ponderaciones.
 - Se evaluará formativamente, retroalimentando el proceso continuamente de enseñanza y aprendizaje y nivelando
- 8. Si no se vuelve a clases presenciales.
 - La escuela se regirá por las orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación en ese momento.







ANEXO 2. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN ETAPAS DE NIVELACIÓN Y PRIORIZACIÓN CURRICULAR.

FUNDAMENTACIÓN

La Priorización Curricular, se presenta como una herramienta de apoyo pedagógico, que permite enfrentar y minimizar las consecuencias adversas que han emergido por la situación mundial de pandemia por covid-19.

Se basa en los aprendizajes previos necesarios para que todos los estudiantes de un nivel alcancen, al menos, el nivel elemental de desempeño.

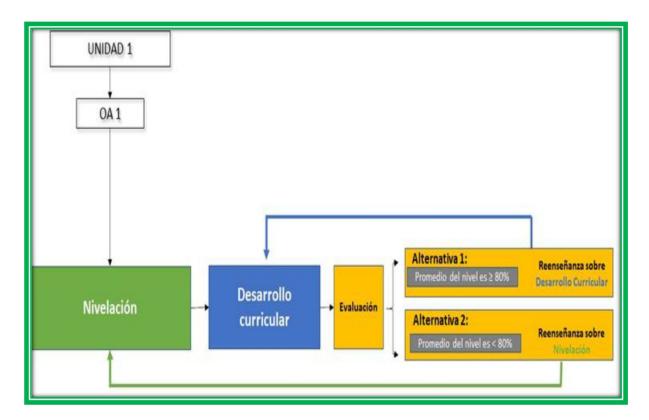
La metodología contempla un proceso cíclico de 3 etapas que se repiten por cada uno de los OA abordados.

¿Qué es la Priorización Curricular?

OA Nivel 1: Objetivos imprescindibles; es decir, aquellos considerados esenciales para avanzar a nuevos aprendizajes. Estos objetivos actuarán como un primer nivel mínimo que permitirá a las escuelas organizarse y tomar decisiones de acuerdo con las necesidades y las reales posibilidades en el actual contexto.

El objetivo fundamental de esta priorización curricular es favorecer el aprendizaje para que los estudiantes logren un desempeño adecuado a su nivel.

CICLO DE NIVELACIÓN, DESARROLLO CURRICULAR Y EVALUACIÓN









La reenseñanza es sobre Nivelación, vuelve a abordar los aspectos más descendidos y se evalúa por segunda vez.

Si el resultado muestra un promedio del nivel inferior a 80%, se avanza al siguiente OA y el establecimiento implementa medidas y de reforzamiento.

El tiempo destinado a reenseñanza se destina a refuerzo de Desarrollo Curricular del OA correspondiente.

Terminado ese período, se puede pasar al siguiente OA sin necesidad de volver a evaluar.

Nivelación de los Aprendizajes

Nivelar aprendizajes o habilidades que debieron ser previamente aprendidos o desarrollados para poder alcanzar los objetivos de aprendizaje N1 del nivel.

Si bien se evalúa todo el proceso, sólo se consideran los resultados de Nivelación para la toma de decisiones respecto a qué alternativa seguir.

Evaluaciones

- 1. Después de la etapa de Nivelación y el Desarrollo Curricular, se evaluará de manera formativa, utilizando variedad de instrumentos para aquello, arrojando resultados en niveles de logro.
- 2. Si el resultado es inferior a un 80% de logro al finalizar el primer período, se debe volver a abordar los aspectos más descendidos y se vuelve a Nivelar.
- 3. Asimismo, se debe evaluar formativamente por segunda vez, para asegurar el fortalecimiento de los aprendizajes (reenseñanza).
- 4. Si el logro de los aprendizajes es por sobre el 80%, se fortalece el Desarrollo Curricular (se puede utilizar como recurso el texto de estudiante).
- 5. Posteriormente, se evalúa de manera formativa con instrumentos variados y resultados con niveles de logros.
- 6. Finalmente, una vez logrado el aprendizaje, se puede avanzar al siguiente Objetivo de Aprendizaje.

Plan de Acompañamiento

Se realizará un Plan de Acompañamiento al estudiante, cuando al terminar la etapa de reenseñanza durante la Nivelación, no logre obtener un resultado sobre el 80% de logro.

En este Plan de Acompañamiento se integrarán y articularán diferentes profesionales, dependiendo de las necesidades del estudiante, cumpliendo con el Decreto 67 y 83 de Evaluación que promueven la diversificación de la enseñanza en Educación Parvularia y Básica, y aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes que lo requieran, favoreciendo con ello el aprendizaje y participación de todo el estudiantado.